

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JDR

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 90, DE 2000, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74

Santiago, 28 de enero de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.340, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en la Resolución Exenta N° 1.475, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, y lo somete a consulta; en la Resolución Exenta N° 1.177, del 19 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a

raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1.543, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.340, de 30 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se puso término al proceso que se indica y se dio nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante "D.S. N°90/2000").

2.- Que, en conformidad al artículo 17 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante "Reglamento de Normas"), se dictó la Resolución Exenta N° 1.475, del 31 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el anteproyecto de la revisión del D.S. N°90/2000, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de enero de 2021 y en el Diario Las Últimas Noticias el 31 de enero del mismo año.

3.- Que, a su vez, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Normas, la citada Resolución Exenta N° 1.475, del 31 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, sometió a consulta pública el anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, con el objeto de que dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la última publicación de dicha resolución, cualquier persona, natural o jurídica, pudiera formular observaciones al contenido del anteproyecto de la revisión de la norma en comento.

4.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 346, del 26 de abril de 2021 y N° 356, del 29 de abril de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se rechazaron solicitudes de ampliación de plazo para formular observaciones al contenido del anteproyecto de la revisión del D.S. N°90/2000.

5.- Que, de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Normas, dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el proyecto definitivo de norma.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.177, del 19 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el proyecto definitivo del proceso de revisión del D.S. N°90/2000, hasta el 31 de enero de 2022.

7.- Que, mediante Memorandum N°40, del 25 de enero de 2022, del Jefe de la División Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la revisión del D.S. N°90/2000 hasta el día 22 de abril de 2022.

8.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, a la fecha se han realizado dos reuniones de Comité Operativo y una reunión de Comité Operativo Ampliado, así como diversas reuniones bilaterales con otros servicios públicos con competencia en esta materia, tales como: Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS); Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); Ministerio de Economía, Fomento u Turismo; Ministerio de Minería; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de Energía; Ministerio de Salud; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR); Dirección Nacional de Obras Hidráulicas (DOH); Dirección General de Aguas (SEA); Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN); Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA); Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA); y, la Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Que, con fecha 25 de junio de 2021, se remitió a los órganos y servicios integrantes del Comité Operativo el Oficio Ordinario N° 212309, del Ministerio del Medio Ambiente, en el que se solicitó el envío de observaciones al anteproyecto. En relación a ello, se han recibido respuestas por parte de la SISS, SMA, DIRECTEMAR, Ministerio de Energía, Ministerio de Economía, SERNAGEOMIN, SEA y DGA.
- Que, aún se encuentran pendientes de envío las observaciones al anteproyecto de servicios públicos relevantes en la materia como el Ministerio de Minería y el Ministerio de Salud.
- Que, en el contexto de las organizaciones que conforman el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión del D.S. N°90/2000, se han realizado reuniones individuales en el marco de la Ley N°20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las

autoridades y funcionarios, con diversos actores, como la Sociedad Nacional de Pesca F.G. (SONAPESCA); Corporación Chilena de la Madera A.G. (CORMA); Consejo del Salmón A.G., Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios A.G. (ANDESS); Asociación de Generadoras de Chile A.G.; y, el Consejo Minero de Chile A.G. (CM).

- Que, en otro orden de ideas, durante el proceso de consulta pública se recibió una gran cantidad de observaciones de la ciudadanía (848 observaciones), de modo que las respuestas aún se encuentran en elaboración y revisión, por cuanto se trata de observaciones de alta complejidad técnica y jurídica.
- Que, adicionalmente, se debe elaborar un Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) del proyecto definitivo de la revisión del D.S. N°90/2000, en virtud de las modificaciones emanadas del proceso de consulta pública.
- Que, en consecuencia, se considera necesario realizar reuniones de Comité Operativo y de Comité Operativo Ampliado antes de la remisión del proyecto definitivo al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, con la finalidad de dar a conocer las modificaciones introducidas, así como los eventuales ajustes en los costos y beneficios que resulte del nuevo AGIES.
- Que, por lo expuesto anteriormente, resulta necesario contar con un plazo adicional para la elaboración del proyecto definitivo, que permita cumplir con las actividades pendientes.

9.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

10.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la ampliación de plazo solicitada.

RESUELVO:

Amplíase hasta el día 22 de abril de 2022, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la revisión del Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARCELO FERNANDEZ GÓMEZ
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

PSV/EMR/KOV/BRS/RVJ/AJA/CDC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente revisión D.S. N°90/2000

SGD N° 968-2022